



# Resolución Jefatural

N° 1639 -2019-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OAF

Lima; 24 SET. 2019

## VISTOS:

El Informe N° 108-2019-MINEDU-VMGI-PRONABEC-UCCOR HUV emitida por la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional de Huancavelica; el Informe N° 2332-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF emitida por la Unidad de Subvenciones y Financiamiento; el Informe N° 908-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UCCP emitida por la Unidad de Contabilidad y Control Previo; el Informe Legal N° 944-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF emitida por la Oficina de Administración y Finanzas; y demás recaudos que acompañan al SIGEDO 29362-2019, y;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 362-2015-MINEDU/VMGI-PRONABEC de fecha 14 de agosto de 2015, se aprueba la creación de la Beca Especial para atender las necesidades del país, denominada "Beca de Permanencia de Estudios – Nacional";

Que, con Resolución Directoral Ejecutiva N° 711-2016-MINEDU/VMGI-PRONABEC de fecha 17 de agosto de 2016, se aprueba la Convocatoria 2016 III y las Bases del Concurso de la Beca Especial para atender las necesidades del país denominada Beca de Permanencia de Pregrado para Estudios Nacional;

Que, a través de la Resolución Jefatural N° 787-2016-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE de fecha 28 de octubre de 2016, se aprueba la relación de 394 (trescientos noventa y cuatro) becarios del Concurso de la Beca Especial para atender las necesidades del país, denominada "Beca de Permanencia de Pregrado para Estudios Nacionales", Convocatoria 2016-III;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 947-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC de fecha 15 de agosto de 2017, se aprueba las "Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú" y sus modificatorias;

Que, con Resolución Jefatural N° 4821-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE de fecha 29 de noviembre de 2018, se reconoce el calendario académico de la Universidad Nacional San Antonio Abad del Cusco;



Que, a través de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 56-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC de fecha 11 de marzo de 2019, se aprueba el documento normativo denominando "Procedimiento de Reconocimiento de deudas de Ejercicios Anteriores";

Que, mediante Resolución Jefatural N° 698-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE de fecha 15 de abril de 2019, se autoriza con eficacia anticipada al 20 de agosto de 2018, la ausencia de la sede de estudios solicitada por once becarios de la Beca Permanencia Pregrado para Estudios Nacional 2016-III y la Beca de Permanencia de Estudios Nacional – Convocatoria 2017, para participar de una Movilidad Académica en diferentes Universidades del país durante el semestre 2018-II;

Que, con Informe N° 108-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-UCCOR HUV de fecha 23 de agosto de 2019, la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional Huancavelica determina que resulta viable la solicitud de subvención de costos indirectos de manutención correspondiente a los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2018 de la Beca Permanencia – Convocatoria 2016-III de la IES Universidad Nacional de Huancavelica;

Que, a través del Informe N° 2332-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de fecha 10 de setiembre de 2019, la Unidad de Subvenciones y Financiamiento considera viable el reconocimiento de deuda y autorizar el pago por el importe total de S/ 2,250.00 (Dos mil doscientos cincuenta con 00/100 soles) a favor de la becaria Yanina Villantoy Molina de la Beca Permanencia – Convocatoria 2016-III de la IES Universidad Nacional de Huancavelica, por concepto de costos indirectos de manutención, correspondiente a los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2018, del Semestre Académico 2018-II;

Que, en virtud del Informe N° 908-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UCCP de fecha 10 de setiembre de 2019, la Unidad de Contabilidad y Control Previo recomienda reconocer la deuda por el importe total de S/ 2,250.00 (Dos mil doscientos cincuenta con 00/100 soles) a favor de la becaria Yanina Villantoy Molina de la Beca Permanencia – Convocatoria 2016-III de la IES Universidad Nacional de Huancavelica, por concepto de costos indirectos de manutención, correspondiente a los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2018, del Semestre Académico 2018-II, de acuerdo a la Resolución Directoral Ejecutiva N° 947-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC y la norma aplicable para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores;

Que, el numeral 36.2 del artículo 36 del Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente; en tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal;

Que, mediante Resolución Directoral N° 003-2019-EF/50.01 del 11 de enero de 2019, se aprobó la Directiva N° 001-2019-EF/50.01 – Directiva para la Ejecución Presupuestaria, así como sus Modelos y Formatos; cuyo objeto es establecer las pautas para la ejecución de los presupuestos institucionales de los pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, para el año fiscal respectivo;

Que, el artículo 17 de la citada Directiva indica que el devengado es el acto de administración mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documentaria ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor;



Que, el Reglamento de Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengado a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM, contiene las normas que regulan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción de endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa. Señala, además, que el organismo deudor resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente mediante resolución expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo; asimismo, establece que el procedimiento es promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación;

Que, el artículo 3 del mencionado Reglamento, define a los Créditos como las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio; además de ello, establece en su artículo 7 que el organismo deudor, previo a los informes técnicos y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, el artículo 11 de la Resolución Ministerial N° 735-2018-MINEDU y su Fe de erratas de fecha 6 de enero de 2019, establece, "Delegar en los jefes de las Oficinas de Administración, o los que hagan sus veces, de las Unidades Ejecutoras que forman parte del Pliego 010: Ministerio de Educación, durante el Año Fiscal 2019, la facultad de reconocer adeudos de ejercicios presupuestales anteriores y créditos devengados, respecto de las obligaciones que les correspondan, sin intereses, en concordancia con la normativa vigente, así como resolver los recursos administrativos de reconsideración interpuestos contra dichos actos";

Que, por Resolución Directoral Ejecutiva N° 56-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC de fecha 11 de marzo de 2019, se aprobó el Procedimiento Denominado "Reconocimiento de Deudas de Ejercicios Anteriores"; cuya finalidad es establecer los pasos para el reconocimiento de deudas producto de las obligaciones contraídas durante un determinado ejercicio fiscal anterior y que no fueron canceladas oportunamente de acuerdo a los procedimientos de pago regulados en las Normas para la Ejecución de Subvenciones para estudios en el Perú y en las Normas para la Ejecución de Subvenciones para estudios en el Extranjero en el PRONABEC. El referido Procedimiento tiene por sustento principal el Decreto Supremo N° 017-84-PCM;

Que, mediante Carta S/N de fecha 13 de junio de 2019, la becaria solicita el reconocimiento de deuda por concepto de costos indirectos de manutención, correspondiente a los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2018, del Semestre Académico 2018-II de la Beca Permanencia – Convocatoria 2016-III de la IES Universidad Nacional de Huancavelica, además acompaña los documentos sustentatorios; en ese sentido, la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional Huancavelica efectuó la revisión de tales documentos y verificando que se encontraba conforme, procedió a generar la Solicitud de Pago N° S-00064612; luego de ello, procedió a emitir la conformidad de Pago de Subvención N° 35290, la cual fue suscrita conjuntamente con la



Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional, para que se continúe con el trámite correspondiente;

Que, la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional Huancavelica señala que la razón por la que no se pudo efectuar el pago en el año 2018, obedeció a la emisión tardía de la Resolución Jefatural N° 698-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE de fecha 15 de abril de 2019, que autoriza con eficacia anticipada al 20 de agosto de 2018, la ausencia de la sede de estudios solicitada por once becarios de la Beca Permanencia Pregrado para Estudios Nacional 2016-III y la Beca de Permanencia de Estudios Nacional – Convocatoria 2017, para participar de una Movilidad Académica en diferentes Universidades del país durante el semestre 2018-II; por ello la becaria no formalizó la entrega de la documentación requerida para efectuar el trámite de pago de acuerdo a la Resolución Directoral Ejecutiva N° 947-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC de fecha 15 de agosto de 2017, siendo recién formalizado el 13 de junio de 2019;

Que, mediante el Informe Legal N° 944-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, de fecha 19 de setiembre de 2019, la Oficina de Administración y Finanzas concluye que resulta procedente reconocer la deuda y autorizar el pago de S/ 2,500.00 (Dos mil quinientos con 00/100 soles), a favor de la becaria Yanina Villantoy Molina de la Beca Permanencia – Convocatoria 2016-III de la IES Universidad Nacional de Huancavelica, por concepto de costos indirectos de manutención, correspondiente a los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2018, del Semestre Académico 2018-II, en mérito a que se ha verificado una obligación pendiente de pago a favor de la citada becaria y derivado del ejercicio presupuestal (período 2018), de acuerdo a la Resolución Directoral Ejecutiva N° 947-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC y la normatividad aplicable para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores;

Con el visto de la Unidad de Contabilidad y Control Previo y la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC, y de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el PRONABEC, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281 “Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015”, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2012-ED, modificado por Decretos Supremos N°s 008-2013-ED y 01-2015-MINEDU, y la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Reconocer la deuda y autorizar el pago de S/ 2,500.00 (Dos mil quinientos con 00/100 soles), a favor de la becaria Yanina Villantoy Molina de la Beca Permanencia – Convocatoria 2016-III de la IES Universidad Nacional de Huancavelica, por concepto de costos indirectos de manutención, correspondiente a los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2018, del Semestre Académico 2018-II, que serán subvencionados a la citada becaria, con arreglo a la Resolución Directoral Ejecutiva N° 947-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC y la normativa aplicable para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores, conforme al Anexo N° 01 adjunto, que forma parte integrante de la presente resolución.

**Artículo 2.-** Notificar la presente Resolución a la Oficina de Gestión de Becas, a la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional, a la Oficina de Planificación y Presupuesto, a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento y a la Unidad de Contabilidad y Control Previo de la Oficina de Administración y Finanzas, a efectos que se prosiga con el procedimiento de pago establecido en las Normas para la Ejecución de



Subvenciones para Estudios Nacionales, y en las "Normas para la Ejecución Presupuestaria del Pliego 010: Ministerio de Educación", aprobada mediante Resolución Ministerial N° 316-2015-MINEDU y modificada por la Resolución de Secretaría General N° 203-2016-MINEDU, y con arreglo a la normativa vigente.

**Artículo 3.-** Notificar la presente Resolución a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales.

**Artículo 4.-** Publicar la presente resolución en el portal electrónico Institucional del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo –PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase



*[Handwritten signature]*  
Eco. CARMEN DE LOURDES BIAGGI GOMEZ  
Directora (a) de Sistema Administrativo III  
de la Oficina de Administración y Finanzas  
Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo



*[Handwritten mark]*

## ANEXO N° 01

N° DE BECARIOS	01 BECARIA
BECA	BECA DE PERMANENCIA DE PREGRADO PARA ESTUDIOS NACIONAL
CONVOCATORIA	2016
IES	UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCVELICA
SEDE	HUANCVELICA
CONCEPTO	COSTOS INDIRECTOS DE MANUTENCIÓN
PERIODO	MESES DE OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2018, DEL SEMESTRE ACADÉMICO 2018-II
MONEDA	SOLES

ITEM	DNI	APELLIDOS Y NOMBRES	RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN	PROGRAMA / CARRERA	MANUTENCIÓN	SUB TOTAL S/.
1	70228640	VILLANTOY MOLINA, YANINA	RJ 787-2016-MINEDU-VMGI- PRONABEC-OBE	INGENIERIA AGROINDUSTRIAL	OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE	2,250.00
<b>MONTO TOTAL A RECONOCER EN SOLES S/.</b>						<b>2,250.00</b>

